Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00329**-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el histórico de pagos en pesos de la obligación contenida en el pagaré, en donde se reflejen los abonos que realizó el deudor y los saldos por capital después de cada abono, desde que se creó la obligación, a la fecha de presentación de la demanda. Tenga en cuenta que el valor que solicitó como saldo insoluto de capital, debe verse reflejado en dicho documento. Adicionalmente, tenga en cuenta que la obligación fue adquirida en pesos no en UVR.
2. Anexe la certificación de la Compañía de Seguros en donde conste el valor que solicitó en la pretensión 1.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.

20 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo